

RESOLUCION NO. 953-2019

RESOLUCION DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIVER OAKS, TEXAS, CONVOCA A UNA ELECCION GENERAL QUE SE LLEVARA A CABO EL 4 DE MAYO DEL 2019; APROBANDO UNA ELECCION CONJUNTA CON EL CONDADO TARRANT; Y ESTABLECIENDO LOS PROCEDIMIENTOS PARA DICHA ELECCION; Y PROPORCIONANDO UNA FECHA EFECTIVA.

CONSIDERANDO QUE, la Ciudad de River Oaks, Texas, es una ciudad regulada por si misma bajo su carta constitucional adoptada por la conformidad electoral del Artículo XI, Sección 5 de la Constitución de Texas y Capitulo 9 del Código del Gobierno Local; y

CONSIDERANDO QUE, la elección regular para Concejales de la Ciudad de River Oaks se requiere llevarse a cabo el 4 de Mayo del 2019, en la cual los votantes elegirán a personas para ocupar los puestos del Concejal Lugar 1 y Concejal Lugar 3; y

CONSIDERANDO QUE, en conformidad con la Carta de la Ciudad enmendada en el 2009 los puestos para el Concilio Municipal son para términos de 3 años; y

CONSIDERANDO QUE, la elección será llevada a cabo como una elección conjunta, conducida bajo la autoridad del Capítulo 271 del Código de Elección de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, mediante esta Resolución, es la intención del Ayuntamiento para designar un centro electoral para la elección, nombrar a los funcionarios electorales necesarios para establecer y considerar los procedimientos para conducir la elección.

AHORA, POR LO TANTO, SE RESUELVE POR EL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE RIVER OAKS, TEXAS, QUE:

Sección 1. Convocatoria a una Elección General. Una elección está siendo convocada para elegir los puestos para Concejal Lugar 1 y Concejal Lugar 3 para servir de Mayo del 2019 hasta Mayo del 2022 o hasta que sus sucesores sean debidamente

elegidos y calificados. La elección deberá de llevarse a acabo el 4 de Mayo del 2019 entre las horas de las 7:00 a.m. y 7:00 p.m. en las ubicaciones establecidas en el Acuerdo.

Sección 2. Aprobación del Acuerdo de una Elección En conjunto. Previo a la elección, la Ciudad anticipa que se hará un acuerdo para una elección en conjunto y un contrato para los servicios de la elección con el Condado Tarrant, conducido bajo la autoridad del Capítulo 271 del Código de Elección (el "Acuerdo").

Sección 3. Aplicación para un Lugar en la Tarjeta Electoral. Personas calificadas pueden someter su aplicación como candidatos llenando las aplicaciones en la oficina del Secretario de la Ciudad de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. durante las horas regulares de oficina, desde el Miércoles, 16 de Enero del 2019 al viernes 15 de Febrero del 2019.

Sección 4. Votación Anticipada.

a. Votación anticipada por presencia personal. **Votación anticipada por presencia personal** debe de comenzar el lunes, 22 de Abril del 2019 y debe de continuar hasta el 30 de Abril del 2019 en la ubicación designada en el acuerdo. En o al menos dos días durante el periodo de votación anticipada, la ubicación para votar por anticipado debe de estar abierta por lo menos doce (12) horas.

b. Votación anticipada por correo. El Administrador de la Elección del Condado de Tarrant (Administrador de Elecciones) por la presente es designado como Oficial de la **Votación Anticipada** para la elección general. Las solicitudes para votar por anticipado por correo pueden ser enviadas al Administrador de Elecciones a la siguiente dirección: Early Voting Clerk, 2700 Premier Street, Fort Worth, Texas 76111, no antes del 1ro de Enero del 2019 y no después de que las oficinas cierren el 23 de Abril del 2019, si son enviadas por correo. **Votación Anticipada por boletas** deben de ser enviadas por correo al Administrador de las Elecciones a la misma dirección.

c. **Voto Anticipado por la Junta de Votaciones.** Votación Anticipada, ambas hechas en persona o por correo deben de ser sondeadas por la Junta de Votaciones de Votación Anticipada, la cual por la presente ha sido creada. El Juez Electoral Presidiendo la Elección y el Juez Electoral Alternativo Presidiendo la Elección, nombrados por la presente, deben de desempeñarse como el oficial dirigente y el oficial dirigente alternativo, respectivamente, de la Junta de Votaciones de Votación Anticipada. Los otros oficiales de la elección deben de desempeñarse como los otros miembros de la Junta de Votaciones de Votación Anticipada.

Sección 5. Nombramiento del Juez Electoral y del Juez Electoral Alternativo. El Juez Electoral Presidiendo y el Juez Electoral Alternativo Presidiendo deben de ser designados por el Condado de Tarrant como ha sido autorizado por el Capítulo 271 del Código de Elección de Texas.

Sección 6. Método de Votación. Votación anticipada hecha en persona debe de ser conducida exclusivamente en el sistema electrónico de votaciones “eSlate” del Condado de Tarrant. En el Día de la Elección, los votantes deben de tener la opción de votar en el sistema de votaciones electrónicas “eSlate” o en la boleta electoral de papel que se examina en el lugar de votaciones usando el sistema “Escan” del Condado de Tarrant. Todos los gastos necesarios para la conducción de la elección, la compra de materiales por consecuencia y el empleo de todos los oficiales que por la presente han sido autorizados, y deben de ser conducidos conforme al Acuerdo y el Código.

Sección 7. Ley Aplicable y Votantes Calificados. La elección se debe de llevar a cabo de acuerdo con la Constitución y el Código del Estado de Texas, y todo residente votante calificado de la Ciudad debe de ser elegible para votar en la elección.

Sección 8. Publicación y Anuncio del Aviso de la Elección. El aviso de la elección

debe de hacerse como es requerido por el capítulo 4 del Código.

Sección 9. Acciones Necesarias. El Alcalde y el Secretario de la Ciudad, en consulta con el Abogado de la Ciudad, están por medio de la presente autorizados y guiados a tomar cualquiera y todas las acciones necesarias para cumplir con los requisitos del código para llevar en efecto y conducir la elección, sea o no expresamente autorizado por medio de la presente.

Sección 10. Fecha de Vigencia. Esta resolución entrara en vigor tras su aprobación.

CONCEJAL _____, HIZO LA MOCION, SECUNDADA POR EL CONCEJAL __ PARA APROBAR LA RESOLUCION NUMERO 953-2019 CONVOCANDO

A UNA ELECCION GENERAL QUE SE CELEBRARA EL 4 DE MAYO DEL 2019 CON EL FIN DE ELEGIR A LAS PERSONAS PARA LOS PUESTOS DE CONCEJAL LUGAR 1 Y CONCEJAL LUGAR 3. TODOS VOTARON SI. MOCION APROBADA.

APROBADA POR EL VOTO MAYORITARIO DEL CONCILIO DE LA CIUDAD EN ESTE DIA 22 DE ENERO DEL 2019 Y SIENDO CERTIFICADO POR LAS FIRMAS QUE CONSTAN A CONTINUACION:

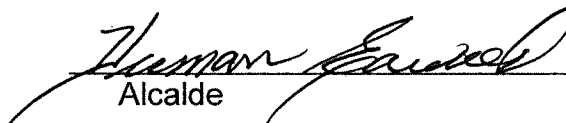
PASADO Y APROBADO este día 22 de Enero del 2019.

CIUDAD DE RIVER OAKS

DOY FE:



Secretario de la Ciudad



Alcalde